



SECRETARIA GENERAL

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: acuerdo JGL 31-05-2017

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **31 de mayo de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.3.- Propuesta para la concesión de una subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN, por importe de 14.000,00 euros con destino a la realización de curso de operador de radio restringido y patrón de pesca local, así como de la firma del convenio que regula la misma.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artiles Moraleda, de 26 de mayo de 2017, que literalmente dice:

"Asunto: Subvención Nominativa realización de curso de Operador de Radio Restringido y Patrón de Pesca Local.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA, Concejal Delegado en materia de **Hacienda, Contratación y Pesca**, según Decreto 3.200/2015 de 30 de octubre,

EXPONE

Visto que el día 2 de febrero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó en sesión ordinaria el Presupuesto General, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 y en el que se recoge una línea estratégica dentro del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con destino a cubrir gastos corrientes de un curso de perfeccionamiento del Sector Pesquero, con una aportación de 14.000,00 Euros, a llevar a cabo por las Cofradías de Pescadores del municipio de Mogán.

Visto que el día 8 de febrero y con entrada en el Registro General de Documentos de esta entidad número 1856 y de fecha 08/02/2017, se recibe escrito de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán comunicando su interés por realizar un curso destinado a los trabajadores del mar del municipio de Mogán y por lo que solicita la colaboración de esta entidad para cubrir parte del gasto del curso.

Visto que con fecha de 17/02/2017 y Registro de Salida número 1376 se emite requerimiento de documentación a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán para completar el expediente de subvención e iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa.

Visto que con fecha de 17/03/2017 y entrada en el Registro General de esta entidad número 3830 se ha recibido toda la documentación necesaria para iniciar el expediente de subvención a la Cofradía de Playa de Mogán.

Visto el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2017, en el que se reconoce que no existe inconveniente para la aprobación del Convenio.

Visto que a la fecha de hoy día 26 de mayo de 2017, no se ha recibido documentación por parte de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín, y que el año anterior se concedió toda la subvención nominativa por el importe total de 14.000,00 Euros a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín.

Visto que se acredita la existencia de crédito específico y suficiente para atender las obligaciones derivadas del convenio con imputación presupuestaria en el ejercicio 2017 en la partida 410.480.01

La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa – Presidenta de esta entidad y el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán:

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL "CURSO DE OPERADOR DE RADIO RESTRINGIDO" Y "CURSO DE PATRÓN LOCAL DE PESCA"

En Mogán, a ** de **** de 2017.

H006754a8a2e011698c07e10a5060c16z

http://oat.mogan.es:8080/verificar/validacionDoc/index.jsp?csv=H006754a8a2e011698c07e10a5060c16z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa – Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con C.I.F. P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida. de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

De otra parte, Don Cristóbal Godoy Rodríguez con D.N.I. Nº43.289.428-R, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con C.I.F. G-35.047.943, domiciliado a efectos del presente contrato en la Explanada del Muelle s/n, 35138 Playa de Mogán.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, en calidad de Alcaldesa – Presidenta, conforme a las facultades para suscribir, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante Acuerdo Plenario celebrado el día trece de junio de dos mil quince.

El segundo, en nombre y en representación de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio, mediante Certificación expedida por la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias de fecha 21 de noviembre de 2016.

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2017 en el apartado F.3. "Sector Pesquero. Curso de Perfeccionamiento" una subvención destinada a las Cofradías del municipio de Mogán para la realización de un curso formativo dirigido al perfeccionamiento del sector pesquero del municipio.

Segundo.- Que es objetivo de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, la realización del curso denominado "Curso de Operador de Radio Restringido" y "Curso de Patrón Local de Pesca" a realizar en la propia Cofradía de Pescadores durante el año 2017.

Tercero.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

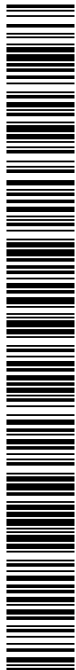
Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa: Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 93 de 22 de julio de 2013; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el año 2016; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la realización de dos cursos de perfeccionamiento denominados "CURSO DE OPERADOR DE RADIO RESTRINGIDO" y "CURSO DE PATRÓN LOCAL DE PESCA", con el que adquirir la titulación necesaria que permita a los pescadores de Mogán dedicarse plenamente a su profesión, proporcionándoles una mayor movilidad por todas las Islas, por el tipo de pesca que practican.

Tercera.- ACTUACIONES



H006754a892e011698c07e10a5060c16z

http://oat.mogan.es:8080/verantillavalidaciondoc/index.jsp?csv=H006754a892e011698c07e10a5060c16z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Organización del curso denominado "CURSO DE OPERADOR DE RADIO RESTRINGIDO" y "CURSO DE PATRÓN LOCAL DE PESCA" a lo largo del año 2017 en la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio Marco suscrito, serán ejecutadas por la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 410.480.01

Esta financiación será abonada de la siguiente forma:

- 10.500,00 Euros (75% de la subvención), una vez que se firme este Convenio.
- 3.500,00 Euros (25% de la subvención) con posterioridad a la justificación de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará antes de finalizar el año 2017 y mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se recoja el nombre y apellidos de los profesionales que han impartido y de los que han realizado el curso, el lugar de realización, la fecha del curso ...etc.
- Facturas a nombre de la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán por el gasto realizado en el curso. Estas facturas también podrán venir directamente a nombre de los profesionales que hayan realizado el curso, debiéndose acompañar, en este último caso, de un Certificado emitido por la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, en el que se recoja una relación nominal de los profesionales que han realizado el curso y del gasto efectuado por cada uno de ellos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Quinta.- OBLIGACIONES

La Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RLGS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2016 a:

- Realizar los dos cursos formativos denominados "Curso de Operador de Radio Restringido (SMMSS)" y "Patrón Local de Pesca" con trabajadores del sector pesquero del municipio de Mogán que sólo posean la titulación mínima para dedicarse a la profesión, en el lugar que estime la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán y antes de final de año 2017.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, todo ello antes de que finalice el año 2016.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 107 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCION Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación de la acción formativa corresponderá a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio **finalizará el día 31 de diciembre del año 2017.**

Séptima.- PUBLICIDAD

La Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Octava.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2017, salvo causa de prórroga por otro motivo justificado, que en todo caso requerirá mutuo acuerdo de las partes firmantes. Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que se suscriben en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados."

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1968/2015 de 29 de junio y mediante Decreto nº394/2016, de fecha 18 de febrero de 2016 que establece el "Orden de Precedencias en las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas", y en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

PROPONGO

Primero.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán con CIF nº G-35047943, por importe de CATORCE MIL EUROS y según la aplicación presupuestaria 410.480.01 del vigente Presupuesto General.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio que se ha de suscribir, así como autorizar a la Alcaldesa – Presidenta de esta entidad a la firma del mismo.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado, indicándole que el plazo de este convenio finaliza el día 31 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la subvención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal delegado de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 31 de mayo de 2017.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,



INTERVENCIÓN GENERAL